



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-14438090- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Aprobar el Convenio Específico de Cooperación celebrado entre el Instituto Biológico “Dr. Tomás Perón”, dependiente de este Ministerio, y la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP

---

**VISTO** la Ley N° 15.164, los Decretos N° 272/17 E y N° 1470/04 y el expediente N° EX-2021-14438090--GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Convenio Específico de Cooperación celebrado entre el Instituto Biológico “Dr. Tomás Perón”, dependiente de este Ministerio, y la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata, a través del cual implementarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de estudios y/o proyectos de extensión, en el área de la salud pública, la producción pública de medicamentos y toda otra actividad que resulte de mutuo interés;

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1470/04 se ratificó el Acuerdo Marco suscripto el 22 de noviembre de 2002, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales radicadas en el territorio provincial;

Que en la cláusula segunda del convenio establecen que el Instituto Biológico “Dr. Tomás Perón” y la Universidad, esta última a través de la Secretaría de Extensión Universitaria (SEU) y de la Unidad Productora de Medicamentos (UPM) -ambas dependientes de la Facultad de Ciencias Exactas-, conjuntamente abordarán el desarrollo de medicamentos antidiabéticos: comprimidos de Gliclazida 60 mg de liberación modificada y, alternativamente, Glicazida 30 mg de liberación modificada;

Que, a fin de lograr el objetivo planteado en la cláusula segunda, mediante las cláusulas tercera y cuarta se establecen los compromisos y obligaciones de las partes;

Que por la cláusula séptima determinan que la suscripción al Convenio Específico de Cooperación no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos;

Que por la cláusula décimo primera fijan que el Convenio Específico de Cooperación tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción y se considerará prorrogado automáticamente por un período igual si ninguna de las partes declara su voluntad expresa en contrario;

Que por la cláusula décimo segunda las partes determinan que podrán denunciar el Convenio Específico de Cooperación en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación;

Que para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, mediante la cláusula décimo tercera, las partes pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del Convenio Específico de Cooperación, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle;

Que a orden N° 5 la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud presta su aval, expidiéndose en un mismo sentido, a órdenes N° 7 y N°9, la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que han tomado intervención de su competencia a órdenes N°23, N°31 y N°37, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;

Que a órdenes N° 46 y N°47 se acompañan los instrumentos que acreditan la representación de la Casa de Altos Estudios conforme indicó Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, inciso 5) del Decreto N°272/17 E y por el artículo 30° de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE**

**EL DECRETO 272/17 E**

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio Específico de Cooperación celebrado entre el Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", dependiente de este Ministerio, y la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata, a través del cual implementarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de estudios y/o proyectos de extensión, en el área de la salud pública, la producción pública de medicamentos y toda otra actividad que resulte de mutuo interés, el cual como documento CONVE-2021-24748772-GDEBA-DPENTMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como anexo unico.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, incorporar al SINDMA Cumplido, archivar.